

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
Sala Civil

REFERENCIA COMPLETA:

Rad. Nal: 76001-22-03-000-2024-00396-00

Trámite: Acción Tutela

Rad. Interno: 5468

Accionante: EDINSON ALVAREZ OTALORA

Accionado: JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Motivo: Admisión Tutela

Magistrado Sustanciador:

JULIÁN ALBERTO VILLEGAS PEREA.

Santiago de Cali, Valle, dieciocho (18) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

El señor Edinson Alvarez Otalora, actuando en nombre propio, presenta acción de tutela en contra del Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso y petición. Como quiera que la solicitud reúne las mínimas formalidades, habrá de ser admitida.

Igualmente, serán vinculadas a este trámite todas las partes e intervinientes del proceso verbal identificado con el radicado 014-2020-00046-00, quienes serán notificadas a través del Despacho judicial demandado. Seguidamente, deberá el Juzgado accionado remitir a esta instancia el link del asunto en mención.

En mérito de lo expuesto, el Magistrado.

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la presente Acción de Tutela promovida por el señor EDINSON ALVAREZ OTALORA, quien actúa en nombre propio, en contra del JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso y petición.

SEGUNDO. – OFICIAR al JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su notificación, rinda informe respecto de los hechos que fundamentan la presente solicitud de amparo y ejerza su derecho de defensa.

TERCERO. – REQUERIR al JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, para que en el término de un (01) día hábil siguiente a la notificación de esta providencia, remita el enlace del expediente del proceso verbal identificado con el radicado 014-2020-00046-00.

CUARTO. – VINCULAR a todas las partes e intervinientes dentro de del proceso verbal identificado con el radicado 014-2020-00046-00, las cuales serán notificadas a través del Despacho judicial convocado dentro del día hábil siguiente a la notificación de esta providencia. Concédase el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de los vinculados para que manifiesten lo que consideren pertinente.

QUINTO. – NOTIFICAR esta providencia a los interesados por el medio más expedito.

El Magistrado,

JULIÁN ALBERTO VILLEGAS PEREA

Firmado Por:

Julian Alberto Villegas Perea

Magistrado

Sala Civil

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f77680b71a756f87670aa454a0a9c41563bf356b4ef840d5ec2403adb02e4f04**

Documento generado en 19/12/2024 01:13:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>